



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Registros EGIS/PSAT

Carátula N° 5097-6414

Interno N° 030- *747* -01-03-2011

*748*

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880, POR POSIBLES INFRACCIONES AL CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS/PSAT SEGUIDO CONTRA EGIS PROYECTOS DE LINEA URBANA SOCIAL LIMITADA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RES. EXENTA N° 520 /**

**SANTIAGO, 08 MAR 2011**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica;
- d) El Convenio Marco Único Regional suscrito entre esta SEREMI y la EGIS/PSAT Proyectos de Línea Urbana Social Limitada, aprobado por Resolución Exenta N° 1162, de fecha 01 de agosto del año 2008;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;
- g) El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 19 de agosto de 2010, a través de Res. Ex. N° 1666 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT Proyectos de Línea Urbana Social Limitada, en virtud a reclamo interpuesto por doña Marisol del Rosario Campos Olivares, el cual se funda en que la EGIS/PSAT no postuló a la reclamante al Subsidio del Programa Fondo Solidario I, al cobro de dineros no establecidos en el Convenio Marco y la supuesta negativa de la empresa a rendir cuentas de los mismos.
- b) Que legalmente notificada la EGIS evacuó descargos en tiempo y forma, la EGIS informó que la reclamante firmó promesa de compraventa en el mes de octubre del año 2009, con pleno conocimiento sobre el cierre del Banco de Proyectos de SERVIU R.M. en el mes de julio del año 2009, indica que los fondos solicitados son aquellos que el convenio autoriza, indicando que con fecha 7 de septiembre del año 2010, fue devuelta la totalidad de los fondos entregados por la reclamante y toda la documentación, adjunta para probar lo anterior, resciliación de contrato entre doña Marisol Campos Olivares y EGIS Plus Ltda., de fecha 07 de septiembre del año 2010, en el cual se deja establecido la devolución de los fondos, otorgándose las partes el más completo finiquito.
- c) Que con fecha 23 de septiembre de 2010 la instructora designada acepta el cargo, designa actuario y da inicio a la etapa de instrucción. En ella, con fecha 03 de noviembre de 2010 se toma declaración a la reclamante, Sra. Marisol del Rosario Campos Olivares, quien ratifica los motivos de su reclamo, declarando que la empresa efectivamente había realizado la devolución de los dineros solicitados por fondos a rendir, además confirma lo señalado en la resciliación de contrato firmado con fecha 07 de septiembre del año 2010.
- d) Que con fecha 11 de noviembre de 2010 se recibe el procedimiento a prueba por el término de 10 días hábiles.

- e) Que respecto al cargo formulado por cuanto se habría infraccionado la cláusula quinta del convenio Marco Único Regional, en virtud de la no postulación de la reclamante al Subsidio del Programa Fondo Solidario I, no es posible acreditar dicho cargo, debido a que es efectivo el cierre del Banco de Proyectos de SERVIU R.M., hecho no imputable a la EGIS.
- f) y de conformidad al merito del proceso;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 1666 de fecha 19 de agosto de 2010, seguido respecto de la EGIS Proyectos de Línea Urbana Social Limitada, representada por doña Patricia Bobadilla Pérez, ambos con domicilio en Avenida Salesianos N° 1235, Comuna de San Miguel, Región Metropolitana.
2. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**JVT/JUR/FVG/PMM/jpm**  
**DISTRIBUCION**

- EGIS/PSAT Proyectos de Línea Urbana Social Limitada, Avenida Salesianos N° 1235, Comuna de San Miguel, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Doña Marisol del Rosario Campos Olivares, Calle Los Gavilanes Uno N° 1586, Población Colombia I, La Pintana, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- DITEC – MINVU
- Director SERVIU Metropolitano
- Jefe SIAC – Minvu
- Oficina de Partes
- Art. 7/g Ley de Transparencia
- Equipo EGIS/PSAT
- Archivo